GEX Nº: 2025/58028
EXPTE.: 1057/2025

=DECRETO DE DECLARACIÓN DE DESIERTO Y DECISIÓN DE NO ADJUDICAR=

VISTO lo actuado en el expediente relativo a la contratación de la obra de **"ADECUACIÓN DE EDIFICIO E INSTALACIONES DEPORTIVAS EN ALDEA DE EL TEJAR", EN BENAMEJÍ (CÓRDOBA)**, expediente número **1057/2025**, y visto el Informe propuesta emitido por la Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Contratación, de fecha 15 de abril de 2026, con el Visto Bueno del Jefe del Servicio de Contratación y debidamente conformado por el Secretario de la Corporación con la misma fecha, del siguiente tenor literal:

"Visto lo actuado en el expediente de contratación de las obras de "Adecuación de edificio e instalaciones deportivas en aldea de El Tejar", en Benamejí (Córdoba) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen2021 Jurídico de las Entidades Locales, por la Secretaria-Interventora que suscribe, se emite el siguiente Informe, sobre el que se incorporará nota de conformidad del Secretario General de la Diputación Provincial con los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera, apartado.8 de la LCSP, en relación con el artículo 3,4 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- *Mediante Decreto 2025/11009, de 19 de noviembre, del Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, se resolvió la aprobación del expediente de contratación de referencia, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y y varios criterios de adjudicación, así como el gasto del mismo, mediante tramitación anticipada, ascendiendo el presupuesto base de licitación a la cantidad de 123.836,87 €, el valor estimado a 102.344,52 € y el IVA del 21%, a 21.492,35 €. Así mismo, mediante aquel Decreto, se imputó el gasto del contrato al Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 310.3421.65008 "PROYECTOS FEDER" (o la que finalmente se determinara), acordando compromiso de consignación para dicho Presupuesto. En este sentido, constarían en el expediente sendos documentos contables de RC (número de operación 22025800238) y A (número de operación 22025800276), con cargo a dicha aplicación y Presupuesto General del 2026.*

También por aquel Decreto, fue aprobado provisionalmente el proyecto de obras correspondiente, que tras su sometimiento a información pública durante el plazo legal establecido habría quedado aprobado definitivamente por ausencia de alegaciones contra el mismo, tal como constaría acreditado en el expediente.

El anuncio de licitación, junto con el proyecto y los pliegos de cláusulas administrativas particulares que regían el procedimiento de licitación, fueron publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 24 de noviembre de 2025, dando apertura a el plazo para la presentación de ofertas electrónicas a través de dicha Plataforma. En dicho plazo se habrían presentado las siguientes ofertas electrónicas, como consta en el Informe de apertura generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público: BUILDING GLOBAL MB S.L., con CIF: B22582597 y LORENZETTI S.L., con CIF: B53962569.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
6D35 AA2B 0D9C F8D2 262E
6D35AA2B0D9CF8D2262E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 23-04-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 23-04-2026

Num. Resolución:
2026/00003000
Insertado el:
23-04-2026

pie_decreto_dipu_01

En la sesión de la Mesa de Contratación de 8 de enero de 2026, se celebraron los siguientes actos:

- Acto de calificación de documentación administrativa (sobre A) de los licitadores presentados, determinándose por la Mesa la admisión de los mismos al haber aportado la documentación administrativa en tiempo y forma.
- Acto de descifrado y apertura del sobre conteniendo la documentación relativa a los criterios basados en juicios de valor (sobre B), determinándose por la Mesa la remisión de la documentación presentada al Servicio Técnico para su valoración.

Una vez remitida al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación la documentación del sobre B para su valoración, se detecta por dicho Servicio, que el apartado F del Anexo Nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), referente al dato de la duración del contrato contenía un error, ya que establecía como plazo de duración del contrato 6 meses, cuando debería haber indicado un plazo de 4 meses, que sería el plazo correcto y que figuraba como tal en el resto de documentación del expediente de contratación. Así mismo, se indica por dicho Servicio que el error detectado habría tenido incidencia en la documentación presentada por uno de los licitadores.

***2.-** Advertido el error material contenido en el PCAP, previo Informe jurídico del Servicio de Contratación de fecha 14 de enero de 2026, el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, mediante Decreto número 2026/140, de 16 de enero de 2026, adoptó los siguientes acuerdos:*

".../...
PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en el apartado "F.- Duración del contrato" del "Anexo N.º 1: Cuadro resumen del contrato de obras" del PCAP que rige la presente contratación, de forma que en donde donde dice: "Seis (6) meses", diga: "Cuatro (4) meses" y someter a firma el PCAP rectificado para su incorporación al expediente de contratación.
SEGUNDO.- Publicar nuevo anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.
TERCERO.- Conservar los documentos, actos o trámites realizados con anterioridad al momento procedimental de la publicación, que no estarían afectados por el error detectado.
CUARTO.- Dar traslado de los acuerdos que se adopten a los licitadores admitidos en la licitación, con advertencia de que podrán volver a presentar nueva oferta en el supuesto de seguir interesados en la misma.
QUINTO.- Dar traslado de los acuerdos que se adopten al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, a los efectos oportunos.
.../…"

***3.-** El anuncio de licitación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rectificado, fueron publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 16 de enero de 2026, dando apertura al plazo para la presentación de nuevas ofertas electrónicas a través de dicha Plataforma.*

Finalizado el plazo para presentación de nuevas ofertas resultaría que los dos licitadores iniciales no habrían presentado una modificación de aquéllas ofertas y que no habría concurrido a la licitación ningún otro licitador.

***4.-** Con fecha 20 de febrero de 2026, por el Servicio de Contratación se solicitó al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial informe de valoración*

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
6D35 AA2B 0D9C F8D2 262E
6D35AA2B0D9CF8D2262E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 23-04-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 23-04-2026

Num. Resolución:
2026/00003000
Insertado el:
23-04-2026

pie_decreto_dipu_01

de los sobres B de los dos licitadores participantes en la licitación, emitiéndose el mismo el 27 de febrero de 2026. En dicho Informe se señalaba lo siguiente:

"…/…
Vistas y analizadas las proposiciones técnicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, procede otorgar las siguientes puntuaciones como resultado de la valoración en aplicación de los "Criterios Evaluables mediante emisión de juicio de valor (sobre B)" recogidos en el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que de forma pormenorizada se detalla según cada apartado en los cuadros del Anexo.

LICITADOR	Memoria (20 ptos.)	Programa Trabajo (5 ptos.)	Puntuación TOTAL Oferta Técnica (25 ptos.)
LORENZETTI, S.L.	9	0	9
GLOBAL BUILDING MB, S.L.	5	2	7

Según se establece en el Anexo 3 del PCAP, "para superar esta fase será necesario que la suma de la oferta técnica (OT) alcance una puntuación mínima de 13 puntos. Las ofertas que no superen tal umbral, quedarán excluidas de la evaluación posterior y, por ende, del procedimiento." Las proposiciones de los siguientes licitadores tienen una puntuación menor de 13 puntos: - LORENZETTI, S.L. - GLOBAL BUILDING MB, S.L.
…/…".

El contenido de dicho Informe puede verificarse en la página web https://sede.dipucordoba.es/diputacion/validacion-de-documentos, introduciendo el siguiente código A088 CD51 69DE 4AB7 BDBF.

***5.-** La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 5 de marzo de 2026, tomó cuenta del Informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de fecha 27 de febrero de 2026, referido en el punto anterior y con base en el mismo adoptó los siguientes acuerdos:*

"…/…
1º) Excluir al licitador LORENZETTI, S.L., por no ajustarse su oferta al Programa de Trabajo establecido en el proyecto técnico y en el PCAP.
2ª) Excluir al licitador BUILDING GLOBAL MB, S.L., al no alcanzar la puntuación mínima de 13 puntos, necesaria para superar la fase de "criterios de valoración cuantificable mediante la emisión de un juicio de valor (sobre B)", según lo establecido en el Anexo n.º 3.2. del PCAP.
3.º) Declarar desierta la licitación de la obra "Adecuación de edificio e instalaciones deportivas en aldea de El Tejar", en Benamejí (Córdoba) (1057/2025), al no superar ninguna de las empresas licitadoras la fase de "criterios de valoración cuantificable mediante la emisión de un juicio de valor (sobre B)".
4.º) Requerir al Servicio de Arquitectura y Urbanismo la emisión de informe sobre la adecuación de precios del proyecto a los precios de mercado, así como la conveniencia de redefinir el objeto del contrato para procurar un incremento de precio en aquellas partidas que lo requieran o, en caso contrario, que se proponga volver a licitar la actuación bajo las mismas condiciones iniciales.
…/…"

***6.-** De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, se requirió al Servicio de Arquitectura y Urbanismo el informe planteado, que lo emitió con fecha 8 de abril de 2026. El Informe plantea lo siguiente:*

"…./….
Estudiados los precios elementales con mayor participación en la obra, se constata que los mismos, a día de la fecha, han experimentado una considerable subida desde la fecha de redacción del proyecto. Por otra parte, el precio de la mano de obra habrá de ajustarse al Convenio de la Construcción para la anualidad 2026. Por todo ello, resulta conveniente redefinir el objeto del contrato para procurar un aumento de precio en aquellas partidas cuya adecuación a los precios de mercado así lo requieran.
…./….".

Procede, por tanto, informar al órgano de contratación de las actuaciones a realizar a la vista de lo actuado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *Establece el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) que "no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego", por lo que se entiende a sensu contrario, que podrá declararse desierta una licitación cuando no exista oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, o no exista ninguna, como ocurre en este supuesto.*

Esta circunstancia será en todo caso, objeto de publicación en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, en aplicación del artículo. 63,3 in fine de la LCSP y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Córdoba, en cumplimiento del art. 15 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

SEGUNDO.- *Si bien parece que sigue persistiendo la necesidad de llevar a cabo la ejecución de la obra, con base en el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismos de la Diputación Provincial de 8 de abril de 2026, resulta necesario en todo caso, ajustar el proyecto técnico, bien incrementando la financiación de la obra, bien reduciendo el número de unidades de obra en el supuesto de no disponer de mayor financiación.*

En consecuencia mientras no se resuelva el problema detectado no procede adoptar acuerdo alguno en relación a un nuevo procedimiento de contratación.

TERCERO.- *Resulta competente para la adopción de los acuerdos oportunos, el órgano de contratación actuante en el presente procedimiento, esto es, el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de esta Diputación Provincial, con base en el Decreto de la Presidencia 2023/6989, de 24 de julio."*

De conformidad con lo que antecede y una vez fiscalizado favorablemente el expediente por la Intervención provincial, como Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, vengo en **RESOLVER** por delegación de Presidencia, lo siguiente:

Primero.- Declarar desierta la contratación de la obra de "Adecuación de edificio e instalaciones deportivas en aldea de El Tejar", Benamejí (Córdoba), seguida bajo el expediente 1057/2025, habida cuenta de que no se ha presentado ninguna oferta válida en la licitación tramitada.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
6D35 AA2B 0D9C F8D2 262E
6D35AA2B0D9CF8D2262E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 23-04-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 23-04-2026

Num. Resolución:
2026/00003000
Insertado el:
23-04-2026

pie_decreto_dipu_01

Segundo.- Publicar en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, anuncio declarando desierto dicho procedimiento de contratación, en aplicación del artículo 63,3 in fine, de la LCSP.

Tercero.- Publicar así mismo en el Portal de Transparencia de la Diputación de Córdoba la declaración de desierto del presente procedimiento de contratación, en cumplimiento del art. 15 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

Cuarto. - Notificar la Resolución que se apruebe al Servicio de Planificación, al Servicio de Arquitectura y Urbanismo y al Servicio de Hacienda de la Diputación a los efectos oportunos.

Este Decreto, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan José Gómez Gracia, lo firma electrónicamente, el Vicepresidente primero y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, Andrés Lorite Lorite.

pie_firma_conto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
6D35 AA2B 0D9C F8D2 262E
6D35AA2B0D9CF8D2262E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 23-04-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 23-04-2026

Num. Resolución:
2026/00003000

Insertado el:
23-04-2026

pie_decreto_dipu_01